CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

Que mediante el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, el Gobierno Nacional estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, ordenando a las entidades territoriales la adopción de medidas equivalentes.

Que el presidente del Concejo Municipal de Paz de Ariporo, determinó la necesidad de contar la prestación de servicios profesionales acreditando Título Profesional en derecho con especialización en el área del derecho con cinco (5) años de experiencia profesional profesional, de los cuales mínimo tres (3) años deben corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar que es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, ASÍ COMO PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y JURÍDICOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA GESTIÓN.**

Que, de conformidad con la anterior solicitud, se autoriza la firma de la contratación requerida en aplicación de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

CERTIFICO:

Que, una vez verificada la disponibilidad de personal de planta del concejo municipal,

x	1. No existe personal que pueda desarrollar la actividad, para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	2. Existe personal en la planta, pero este no es suficiente

AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON MISMO OBJETO:

¿Para satisfacer la necesidad del Concejo Municipal de Paz de Ariporo – Casanare, requiere la celebración de múltiples contratos con objeto igual?

SI: ___
NO: X

De acuerdo con la justificación presentada en los estudios previos y conforme al numeral 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, se autoriza la celebración de un (1) contrato de prestación de servicios profesionales.

Dada en Paz de Ariporo el veinte (20) de enero de 2026.

HENRY RIAÑO CRISTIANO
Presidente